

Ordenanza N° 1554

VISTO:

Las Ordenanza N° 1.431 de fecha 18/05/2023 y Ordenanza N° 1.470 de fecha 16/11/2023;

Las gestiones preliminares concretadas por el Departamento Ejecutivo Municipal con el agente fiduciario BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha gestionado la constitución de un Fideicomiso Inmobiliario, dentro del cual asumiría el rol de Fiduciante, siendo el Fiduciario BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.;

Que como consecuencia de dichas tratativas, se arribó a un texto tentativo, para la constitución del Fideicomiso, que se adjunta como ANEXO I;

Que resulta necesario transferir para este fideicomiso el “Dominio Fiduciario”, siendo necesaria la participación del Concejo Municipal, según lo establece la Ley N° 2756, en los términos del artículo 39º, inciso 23;

Que en el entendimiento de que se trata de una acción de gobierno tendiente a brindar soluciones habitacionales a un sector de la comunidad con capacidad económica para afrontar el pago en cuotas de las unidades, acorde al instrumento referenciado, se procedería autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Contrato de Fideicomiso Inmobiliario;

Que en la relación contractual en cuestión, se encuentran cubiertos los diversos aspectos que hacen al interés público y del Fisco Municipal;

Que los Sres. Concejales han analizado la documentación presentada y entendiendo que se han tenido en cuenta todos los aspectos formales y legales que corresponden expresan en forma unánime su conformidad al proyecto;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la constitución del “Fideicomiso Inmobiliario El Trébol”, conforme al

modelo de contrato que se adjunta como ANEXO I y que es parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir el Dominio Fiduciario del inmueble ubicado en calle Arribeños y Lisboa de la Ciudad de El Trébol, identificado por escritura pública N° 69 de fecha 26/06/2024 pasada por ante Escribano Público N° 758 de la Provincia de Santa Fe al Fideicomiso Inmobiliario El Trébol.

ARTÍCULO 3º: Se incorporan a la presente ordenanza los siguientes Anexos: ANEXO II - Estado de situación del Fraccionamiento de 27 lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad de El Trébol; ANEXO III - Modelo de Boleto de Compraventa; ANEXO IV - Procedimiento municipal de selección de postulantes.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese la Ordenanza N° 1.431, en su Artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: El uso y destino del lote mencionado en el Artículo 1º de la presente será para viviendas”.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.-